



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: YENIS DEL CARMEN DIAZ TAPIA

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

RADICADO:13001-31-05-002-2022-00339-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que en el proceso de la referencia feneció el término otorgado a la parte demandante para subsanar la demanda.

Cartagena de Indias D. T y C. veinte (20) de abril de 2023

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., abrilveinte (20) de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto del 17 de noviembre 2022 se inadmitió la demanda con el fin de que la parte demandante subsanara en el término de cinco (5) días las falencias anotadas, sin embargo, una vez notificada en estado de fecha 21 de noviembre de 2022, no cumplió con este requerimiento, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del CGP, aplicable por disposición analógica del artículo 145 del CPTSS, procede el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

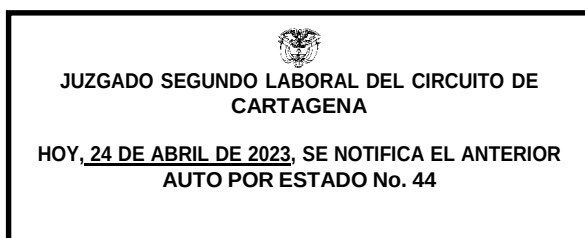
Primero: Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Yenis del Carmen Diaz Tapia en contra de Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase lo actuado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO Rad.
13001-31-05-002-2022-00339-00



ARL